

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TEMBLEQUE

El pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2010, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal de las contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de las obras complementarias de pavimentación y acerado de calles en el casco histórico en la población de Tembleque, para su general conocimiento se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PAVIMENTACION Y ACERADO DE CALLES EN EL CASCO HISTORICO EN LA POBLACION DE TEMBLEQUE**

##### **Artículo 1.-Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales el aumento de valor de los inmuebles colindantes a las calles travesía de Madrid con Malecón, travesía Malecón con Zanja, plaza calle Villaverde, callejón calle Vega, cruces lado derecho de la Zanja, callejón 4 Calles, callejón del Policía en Ronda Villacañas, como consecuencia de la ejecución de las obras hidráulicas, contempladas en el proyecto de obra «Obras complementarias de pavimentación y acerado de calles en el casco histórico en la Población de Tembleque»

##### **Artículo 2.-Base imponible.**

La base imponible queda fijada en el noventa por cien del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios de los técnicos si fueran necesarios.

##### **Artículo 3.-Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de las fincas colindantes, por resultar especialmente beneficiadas por la realización de las obras de renovación de redes de saneamiento y pavimentación, que se relacionan con el número de metros lineales en el anexo.

##### **Artículo 4.-Responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones.**

Serán determinados según la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente.

##### **Artículo 5.-Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria viene determinada por el número de metros lineales de fachada propiedad del sujeto pasivo. De forma que se aplique el 100 por 100 a los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

2. Cuota tributaria de la travesía de Madrid con Malecón:

a) Modulo 1.-Acera:

-Coste de las obras según proyecto: 4.952,88 euros

-Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 4.952,88 euros

-Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 4.457,59 euros.

-Metros lineales de fachada afectados: 139,80 metros.

-Módulo de reparto: 31,89 euros el metro lineal de fachada.

b) Modulo 2.-Calzada:

-Coste de las obras según proyecto: 6.894,41 euros.

-Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 6.894,41 euros.

-Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 6.204,97 euros.

-Metros lineales de fachada afectados: 139,80 metros.

-Módulo de reparto: 44,38 euros el metro lineal de fachada.

c) Modulo 3.-Otros:

-Coste de las obras según proyecto: 842,86 euros.

-Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 842,86 euros.

-Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 758,58 euros.

-Metros lineales de fachada afectados: 139,80 metros.

-Módulo de reparto: 5,43 euros el metro lineal de fachada.

### 3. Cuota tributaria de la travesía de la calle Malecón con la calle de la Zanja:

#### a) Modulo 1.–Acera:

- Coste de las obras según proyecto: 6.095,85 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 6.095,85 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 5.486,26 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 155,60 metros.
- Módulo de reparto: 35,26 euros el metro lineal de fachada.

#### b) Modulo 2.–Calzada:

- Coste de las obras según proyecto: 5.564,19 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 5.564,19 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 5.007,77 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 155,60 metros.
- Módulo de reparto: 32,18 euros el metro lineal de fachada.

#### c) Modulo 3.–Otros:

- Coste de las obras según proyecto: 829,54 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 829,54 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 746,59 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 155,60 metros.
- Módulo de reparto: 4,80 euros el metro lineal de fachada.

### 4. Cuota tributaria de la plaza de la calle Villaverde:

#### a) Modulo 1.–Acera:

- Coste de las obras según proyecto: 1.428,71 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 1.428,71 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 1.285,84 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 44,00 metros.
- Módulo de reparto: 29,22 euros el metro lineal de fachada.

#### b) Modulo 2.–Calzada:

- Coste de las obras según proyecto: 10.747,93 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 10.747,93 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 9.673,14 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 44,00 metros.
- Módulo de reparto: 55,00 euros el metro lineal de fachada.

#### c) Modulo 3.–Otros:

- Coste de las obras según proyecto: 866,29 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 866,29 euros.
- Base imponible: 90 por cien del coste efectivamente soportado: 779,67 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 44,00 metros.
- Módulo de reparto: 17,72 euros el metro lineal de fachada.

### 5. Cuota tributaria de la calle Cruces en el lado norte de la zanja:

#### a) Modulo 1.–Acera:

- Coste de las obras según proyecto: 3.968,65 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 3.968,65 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 3.571,79 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 204,60 metros.
- Módulo de reparto: 17,46 euros el metro lineal de fachada.

#### b) Modulo 2.–Calzada:

- Coste de las obras según proyecto: 14.956,77 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 14.956,77 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 13.461,09 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 204,60 metros.
- Módulo de reparto: 65,79 euros el metro lineal de fachada.

#### c) Modulo 3.–Otros:

- Coste de las obras según proyecto: 1.346,43 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 1.346,43 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 1.211,78 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 204,60 metros.
- Módulo de reparto: 5,92 euros el metro lineal de fachada.

### 6. Cuota tributaria del callejón de la calle del Malecón:

#### a) Modulo 1.–Acera:

- Coste de las obras según proyecto: 3.047,92 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 3.047,92 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 2.743,13 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 183,70 metros.
- Módulo de reparto: 14,93 euros el metro lineal de fachada.

#### b) Modulo 2.–Calzada:

- Coste de las obras según proyecto: 11.064,07 euros.
- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 11.064,07 euros.
- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 9.957,66 euros.
- Metros lineales de fachada afectados: 183,70 metros.
- Módulo de reparto: 54,21 euros el metro lineal de fachada.

#### c) Modulo 3.–Otros:

- Coste de las obras según proyecto: 1.003,98 euros.

- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 1.003,98 euros.
  - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 903,59 euros.
  - Metros lineales de fachada afectados: 183,70 metros.
  - Módulo de reparto: 4,92 euros el metro lineal de fachada.
7. Cuota tributaria del callejón de la calle Vega:
- a) Modulo 1.-Acera:
    - Coste de las obras según proyecto: 0,00 euros.
    - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 0,00 euros.
    - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 0,00 euros.
    - Metros lineales de fachada afectados: 0,00 metros.
    - Módulo de reparto: 0,00 euros el metro lineal de fachada.
  - b) Modulo 2.-Calzada:
    - Coste de las obras según proyecto: 9.102,81 euros.
    - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 9.102,81 euros.
    - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 8.192,53 euros.
    - Metros lineales de fachada afectados: 93,20 metros.
    - Módulo de reparto: 87,90 euros el metro lineal de fachada.
  - c) Modulo 3.-Otros:
    - Coste de las obras según proyecto: 559,22 euros.
    - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 559,22 euros.
    - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 503,30 euros.
    - Metros lineales de fachada afectados: 93,20 metros.
    - Módulo de reparto: 5,40 euros el metro lineal de fachada.
8. Cuota tributaria del callejón 4 Calles:
- a) Modulo 1.-Acera:
    - Coste de las obras según proyecto: 3.492,41 euros.
    - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 3.492,41 euros.
    - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 3.143,17 euros.
    - Metros lineales de fachada afectados: 109,40 metros.
    - Módulo de reparto: 28,73 euros el metro lineal de fachada.
  - b) Modulo 2.-Calzada:
    - Coste de las obras según proyecto: 4.294,48 euros.
    - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 4.294,48 euros.
    - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 3.865,03 euros.
    - Metros lineales de fachada afectados: 109,40 metros.
    - Módulo de reparto: 35,33 euros el metro lineal de fachada.
  - c) Modulo 3.-Otros:
    - Coste de las obras según proyecto: 553,99 euros.
    - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 553,99 euros.
    - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 489,59 euros.
    - Metros lineales de fachada afectados: 109,40 metros.
    - Módulo de reparto: 4,56 euros el metro lineal de fachada.
9. Cuota tributaria del callejón del Policía con Ronda de Villacañas:
- a) Modulo 1.-Acera:
    - Coste de las obras según proyecto: 3.397,16 euros.
    - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 3.397,16 euros.
    - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 3.057,45 euros.
    - Metros lineales de fachada afectados: 110,40 metros.
    - Módulo de reparto: 27,69 euros el metro lineal de fachada.
  - b) Modulo 2.-Calzada:
    - Coste de las obras según proyecto: 7.663,01 euros.
    - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 7.663,01 euros.
    - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 9.896,71 euros.
    - Metros lineales de fachada afectados: 110,40 metros.
    - Módulo de reparto: 62,47 euros el metro lineal de fachada.
  - c) Modulo 3.-Otros:
    - Coste de las obras según proyecto: 875,27 euros.
    - Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 875,27 euros.
    - Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 787,74 euros.
    - Metros lineales de fachada afectados: 110,40 metros.
    - Módulo de reparto: 7,14 euros el metro lineal de fachada.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local a aprobar definitivamente las liquidaciones de las contribuciones especiales una vez aprobadas todas las certificaciones de obras determinado el coste real efectivo de la obra.

#### **Artículo 6.-Periodo impositivo y devengo.**

El periodo impositivo y devengo se corresponden con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

#### **Artículo 7.-Régimen de ingreso.**

1. El ingreso de las cuotas tributarias se realizará en dos plazos.
2. El primer pago se liquidará sobre el 50 por 100 del presupuesto del proyecto, exigiéndose anticipadamente, como liquidación provisional a cuenta de la liquidación

definitiva.

3. El segundo pago se liquidará sobre la liquidación del proyecto de obra, no pudiendo este superar el importe del proyecto aprobado, hasta el 100 por 100 de la cuota resultante, una vez ejecutado el mismo.

**Disposición adicional.**

En lo no previsto por la presente Ordenanza se aplicará de manera supletoria la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Tembleque y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**ANEXO**

**RELACION DE FINCAS AFECTADAS DE LA CONCRETA CONTRIBUCION ESPECIAL**

CALLES	REF. CATASTRAL	ML
TR. MADRID CON MALECON	7149201VJ5974N0001PK	22,00
	7149202VJ5974N0001LK	52,50
	7149301VJ5974N0001FK	6,00
	7149302VJ5974N0001MK	5,60
	7149303VJ5974N0001OK	5,50
	7149304VJ5974N0001KK	5,50
	7149305VJ5974N0001RK	5,70
	7149306VJ5974N0001DK	5,40
	7149307VJ5974N0001XK	5,70
	7149308VJ5974N0001IK	5,50
	7149309VJ5974N0001JK	5,70
	7249703VJ5974N0001JK	5,40
	7249702VJ5974N0001IK	9,30
	TR.ZANJA	7246012VJ5974N0001TK
7246002VJ5974N0001AK		6,60
7246003VJ5974N0001BK		4,10
7246003VJ5974N0002ZL		
7246014VJ5974N0001MK		4,80
7246011VJ5974N0001LK		7,00
7246010VJ5974N0001PK		16,20
7246006VJ5974N0001QK		17,00
7246007VJ5974N0001PK		10,50
7245102VJ5974N0001PK		35,00
7245103VJ5974N0001LK		18,50
7245101VJ5974N0001QK		24,50
VILLAVERDE	7145514VJ5974N0001MK	12,50
	7145210VJ5974N0001ZK	11,10
	7145209VJ5974N0001HK	6,80
	7145211VJ5974N0001UK	6,60
	7145507VJ5974N0001PK	7,00
CRUCES (LADO NORTE)	7143502VJ5974S0001QE	23,30
	7244507VJ5974S0001BE	38,00
	7244501VJ5974S0001SE	0,00
	7244512VJ5974S0001GE	21,00
	7244511VJ5974S0001YE	20,00
	zanja	128,10
CALLEJÓN (MALECÓN)	7044516VJ5974S0001ZE	13,50
	7044516VJ5974S0002XR	
	7044513VJ5974S0001JE	16,80
	7044512VJ5974S0001IE	7,00
		4,70
	7044506VJ5974S0001RE	34,70
	7044505VJ5974S0001KE	15,20
	7044504VJ5974S0001OE	3,00
	7044503VJ5974S0001ME	7,80
	7044501VJ5974S0001TE	45,00
	7044524VJ5974S0001BE	36,00
	CALLEJÓN (VEGA)	6946338VJ5964N0001DF
6946309VJ5964N0001JF		11,70
6946308VJ5964N0001IF		3,20
6946307VJ5964N0001XF		5,00
6946305VJ5964N0001RF		41,00

CALLES	REF. CATASTRAL	ML
CALLEJÓN (4 CALLES)	6743118VJ5964S0001KX	46,60
	6743116VJ5964S0001MX	3,30
	6743115VJ5964S0001FX	3,60
	6743104VJ5964S0001AX	14,80
	6743103VJ5964S0001WX	19,30
	6743102VJ5964S0001HX	11,80
CALLEJÓN (RD VILLACAÑAS)	6539401VJ5963N0001UB	23,50
		8,30
	6539409VJ5963N0001PB	10,80
	6539408VJ5963N0001QB	12,60
	6539302VJ5963N0001SB	37,70
	6539302VJ5963N0002DZ	
	EN RUSTICO (JUEZ)	17,50
	EN RUSTICO (PORTADA)	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Tembleque 3 de marzo de 2010.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-2345